

Edicto No. SG-0293-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículos de Motor No. 153-19 DV interpuesto por la señora IRMA IVONE BAILEY OSBORNE DE DE GRACIA, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE la práctica de una prueba pericial con asistencia de perito sobre el vehículo marca KIA, modelo SPORTAGE, año 2018, tipo CAMIONETA, color BLANCO, con placa única CK1473, para que se verifique el vehículo y todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

1. Determinar la condición actual del vehículo, si presentó o presenta algún desperfecto mecánico, eléctrico o estructural y cuál es la naturaleza y las causas que originaron el daño, de ser afirmativo el mismo explique.
2. Establecer si los daños, desperfectos o reparaciones que presenta o presentó el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal.
3. Indicar si existe otro elemento que sea de suma importancia para la experticia. De encontrarse algún otro elemento explique, en que consiste.

La diligencia se llevará a cabo el día NUEVE DE ABRIL de dos mil VEINTIUNO (2021) a las Una de la Tarde (1:00p.m.) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA al perito Mario Brathwaite portador de la cédula de identidad personal 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día dieciséis (16) de abril de dos mil VEINTIUNO (2021).

SE FIJA como fecha de ratificación del informe pericial, el día VEINTIDOS (22) de abril dos mil VEINTIUNO (2021), a las Una de la Tarde (1:00p.m.).

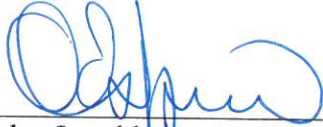
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 793, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EV  
Queja No. 153-19 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ONCE (11) de MARZO de dos mil VEINTIUNO (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

SG/OEP/EV  
Queja No. 153-19 DV

